

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 9 de Octubre de 1942 por la que se determinan los precios límite de venta del ganado mular. (B. O. del E. 284-11 Octubre).

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de Julio pasado, sobre declaración, adquisición y venta de ganado mular, quedó encomendado a la Junta Superior de Precios en el artículo 1.º de dicha disposición el señalamiento de los precios máximos límite para la venta de ganado mular, según las categorías que se determinen.

En cumplimiento de la mencionada disposición, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previos informes del Ministerio del Ejército y del de Agricultura, prevenidos en la Orden de fecha 26 de Julio pasado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. El ganado mular apto para el trabajo habrá de venderse a un precio que no rebase el que se señala como límite para cada caso en la tabla adjunta.

Segundo. Sobre los precios insertos en la tabla mencionada en el artículo anterior, se admite la sobreestimación hasta el 15 por 100 por pruebas de docilidad y buen trabajo.

El mulo burdeño, burdégino o romo, podrá tener una sobreestimación del 15 al 35 por 100, con relación a las mulas de igual edad y alzada.

Tercero. Se considera a los efectos de aplicación de esta Orden aptos para el trabajo, los mulos y mulas de tres o más años de edad.

Los inferiores a la edad indicada no podrán ser vendidos en ningún caso a precio superior al que resultase para los de igual alzada, aptos para el trabajo.

Cuarto. Tendrán derecho de tanteo los vecinos del término municipal donde radiquen los animales objeto de transacción.

Quinto. Los defectos y alifafes que tenga el semoviente objeto de venta habrán de constar en el certificado del Inspector Veterinario a que hace referencia el artículo sexto de la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de Septiembre de 1942.

Sexto. Los derechos de los Inspectores Veterinarios por certificado de reconocimiento y reseña y sólo por los documentos de transacción exigidos en la Orden del Mi-

nisterio del Ejército de fecha 2 del mes en curso serán de 20 pesetas para animales cuyo valor no exceda de 4.000 pesetas, y el 0'50 por 100 del valor del animal para los que rebasen dicha cifra.

Séptimo. Continúan vigentes las disposiciones sobre vicios redhibitorios.

Octavo. A los efectos de aplicación del artículo tercero de la Orden de esta Presidencia de 24 de Abril último, sólo quedarán autorizados para reservar en sus cuadras hasta diez cabezas inactivas los tratantes que en la fecha de la publicación de esta Orden estén al corriente en el pago de la patente. Los que en lo

sucesivo sean altas en el pago de dicha patente no podrán ejercitar el derecho a la mencionada reserva. En incumplimiento de este artículo será sancionado en la forma indicada en el último párrafo del artículo tercero de la ya repetida Disposición de 24 de Junio último.

Noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 9 de Octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Ejército.

TABLA DE PRECIOS MAXIMOS PARA EL GANADO MULAR

ALZADAS	EDADES					
	3, 4 y 5 años	6 y 7 años	8 y 9 años	10, 11 y 12 años	13 y 14 años	Más de 14 años
Metros	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1'65 y mayores.	10.000	9.000	8.000	6.000	4.500	3.000
1'63	9.400	8.460	7.520	5.640	4.230	2.820
1'61	8.800	7.920	7.040	5.280	3.960	2.640
1'59	8.200	7.380	6.560	4.920	3.690	2.460
1'57	7.600	6.840	6.080	4.650	3.420	2.280
1'55	7.000	6.300	5.600	4.200	3.150	2.100
1'53	6.400	5.770	5.120	3.840	2.880	1.920
1'51	5.800	5.220	4.640	3.480	2.610	1.740
1'49	5.200	4.680	4.160	3.120	2.340	1.560
1'47	4.600	4.140	3.680	2.760	2.070	1.380
1'45	4.000	3.600	3.200	2.400	1.800	1.200
1'43	3.400	3.060	2.720	2.040	1.530	1.020
1'41	2.800	2.520	2.240	1.680	1.260	840
1'39 y menores.	2.200	1.980	1.760	1.320	990	660

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transportes)

Transcribiendo relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

Abonos de la S. A. Cros, de La Coruña, T. O. P. Trans. Indus. 2.121. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.)

Aceites de oliva, Orden de la Presidencia 10-11-1941 (B. O. del E. 316.)

Aceites de orujo, turbios y borra, Circular 258.

Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza), Circulares 280, 300 y T. O. P. 765 y 5.890 de 24-1-1942 y 24-5-1942.

Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste, Circular 280.

Arroz y subproductos, Orden Presidencia 22-9-1941.

Azúcar, Circular 188.

Bacalao, Orden y Decreto Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-1939.

Café, Circular 188.

Carbón vegetal, Intervenido solamente en los términos municipales de Jerez de los Caballeros y Alburquerque, con punto de embarque en San Vicente de Alcántara (T. O. P. 8.852, de 10-8-1942.)

Carnes frescas y congeladas, Circular 184.

Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo, Decreto Ministerio

de Agricultura 15-8-1941 y Orden Ministerial 22-7-1942 (Boletín Oficial del Estado 205). El maíz podrá circular libremente dentro de las provincias comprendidas en la 8.ª Zona: Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias y Santander, necesitándose de la guía única para la salida de dichas provincias.

Cornezuelo de Centeno, Circular 188.

Chocolate, Circular 202.

Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla), Intervenida solamente para la salida de Valencia (T. O. P. 8.851, de 10-8-1942).

Ganado de Abastos (Vacuno, lanar, cabrío y de cerda) de consumo, recría y trashumante, Circular 188.

Harina de arroz, Circular 229.

Harina de boniatos, T. O. P. Trans. Indus. 4.560 de 28-3-1942.

Harinas de cereales y legumbres, Circular 188. (Intervenidas por el S. N. T.)

Jabón común, Circular 154.

Leche condensada, Circular 112.

Leche en polvo, Circular 153.

Legumbres: Algarrobas, almorzas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros, Decreto Ministerio Agricultura 15-8-1941.

Oleína, Circular 258.

Orujo graso, Circular 258.

Pan, Circular 188.

Pasta para sopa y fideos, Circular 96.

Patatas y boniatos, Circular 188.

Piensos: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva, Circulares 188, 255, 290 y Orden M. de Agricultura 16-10-1941.

Productos de cerdo: (excepto jamones y paletillas), Circulares 259 y 289.

Productos dietéticos: (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad,) Circulares 173 y 257.

Purés, Circular 173.

Queso de vaca y mantequilla, Circular 183.

Subproductos de molinería: Salvados, Decreto M. Agricultura 15-8-1941.

Tortas de coco, palmiste y linaza, Circular 306.

Comisión Reguladora de Combustibles Sólidos

Carbón mineral: Orden 18-5-1935 («Gaceta» de 24-5-1935).

Sindicato Nacional del Metal

Chatarra: Reglamento de la Distribución de la Chatarra, de 8-7-1941 (5.º apartado).

Sindicato Nacional Textil

Lanas sucias, procedentes de pe-

ladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón: Orden de 26-6-1941 (*Boletín Oficial del Estado* del día 30).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceitunas, excepto las aderezadas o aliñadas: Orden Presidencia 10-11-1941.

Corcho: Artículo 14 Decreto 15-6-1938.

Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera: Artículo 8.º Ley del 4-6-1940 y Orden M. Agricultura 15-9-1942 (*Boletín Oficial del Estado* 259).

Patata de siembra: Decreto Ministerio Agricultura 6-12-1941 y Orden del 16-5-1942.

Pieles (excluidas las de ganado lanar y cabrío):

Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos y cuantos se utilicen para la repoblación o plantación: Ley de extinción de plagas del campo de 21-5-1908 y Decreto-Ley del 20-6-1924.

Salmón en época de pesca: Artículo 14 Ley del 20-2-1942.

Semillas: De pino, albar salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto: Apartado 2.º Orden ministerial 3-12-1941.

La presente relación anula la inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 231, de 19 de Agosto de 1942 y deberá regir desde su aparición en el citado *Boletín Oficial del Estado*, hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de Octubre de 1942.—El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Exmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Abastecimiento de huevos

A partir de la publicación de la presente Circular, y en tanto no se ordene otra cosa por la Superioridad, se prohíbe la circulación de huevos en mayor cantidad de cinco docenas a toda persona que no esté debidamente autorizada para ello; y al efecto, cuantos transporten mayor cantidad de la mencionada, se les intervendrá, dando conocimiento inmediatamente a mi Autoridad. Cuantos estén autorizados para la compra-venta de huevos en los pueblos de esta provincia de mi mando, deberán pedir autorización en las poblaciones de origen a los señores Alcaldes como Delegados locales de Abastecimientos, para poder transportar las cantidades adquiridas para otras localidades de esta misma provincia, y al efecto deberán presentar llena la «Hoja núm. 1 de transporte de huevos»; la que refrendada por el señor Alcalde deberá acompañar a dicha

mercancía hasta el pueblo de destino y una vez en él deberán entregar los propios comerciantes dicha Hoja al señor Alcalde del pueblo de destino, en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, quien, a su vez la deberá remitir a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Colón, n.º 2.

Cuantos se hallen autorizados por mi Autoridad para la compra-venta de huevos en esta provincia y deseen transportar huevos fuera de los límites de la misma, deberá presentar en esta Delegación Provincial, Colón, 2, la Hoja número 2 de transporte de huevos, dirigida al señor Gobernador Civil, como Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

En cumplimiento de cuanto antecede, ordeno a los señores Alcaldes, Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil y a cuantos Agentes dependan de mi Autoridad, extremen si cabe, la vigilancia en el más exacto cumplimiento de lo dispuesto. Asimismo lo comunico directamente a cada uno de los señores Jefes de las Estaciones de Ferrocarriles enclavadas en los límites de esta provincia, para que se atengan a ello y pongan el aviso correspondiente en sitio bien visible de sus respectivas oficinas de facturación, para que no haya lugar a dudas de ninguna clase.

Palencia 13 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

D. Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se incoa expediente de Responsabilidades Políticas, contra:

César Micieces Ruiz, vecino de Quintanilla de las Torres; Angeles Alonso González, de Canduela; Elvira Alonso González, de ídem; Celedonia González Ruiz, de ídem, Florencio García Sánchez, de Vallejo de Orbó; Julio Bravo Mayor-domo, de Guardo; Justiniano García Macho, de Las Heras; Arturo Pérez González, de Vallejo de Orbó; Demetrio Ipar Corral, de ídem; Valentín León Calvo, de Aviñante; Leandro Fernández Herrero, de Porquera de Santullán; Pedro Concejero Pérez, de Vidrieros; Alfonso Peña Domingo, de Barruelo de Santullán; Arcadio Argüeso Cossío, de Canduela; Pantaleón del Río Santiago, de Brañosa; Angel Moreno Díaz, de Barruelo de Santullán; Emiliano Sendino Martínez, de Porquera de Santullán; Cesáreo Martínez Fernández, de Quintanas de Hormigueras; Moisés García Ruiz, de Revilla de Santullán; Celso de Mier Ruiz, de Brañosa; Faustino Macho del Blanco, de Guardo; Ildefonso Ruiz González, de Quintanas de Hormigueras; Francisco González Gómez, de Quintanilla de las Torres; Máximo de la Fuente Rodríguez, de Vallejo de Orbó; Maximiliano Treceño Herrero, de Las Heras; Felipe González Cuesta, de Brañosa; Constantino Mediavilla Estalayo, de Barruelo de Santullán; Félix Rodríguez Castriello, de ídem; Isaac Maestro García; de Quintanas de Hormigueras; Paulina Díez Meléndez, de Vergaño;

Narciso Ruiz Torices, de San Martín de Perapertú.

En virtud de haberlo acordado la Audiencia Provincial de Palencia, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuales sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables, rendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Cervera de Pisuerga 6 Octubre de 1942.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, P. H., *Teodoro González*. 2088

Saldaña

Requisitoria

La Villa Fernández, Andrés, de 26 años de edad, hijo de Adolfo y Manuela, soltero, de profesión chofer, natural de Barruelo de Santullán y vecino que fué de Guardo; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días hábiles, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia para que pueda ordenarse el ingreso del mismo en la Prisión de dicha Ciudad a cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor impuesta en sentencia firme de 17 de Julio de 1940. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, detención y conducción del mismo a la prisión provincial ingresándole en tal concepto a disposición de la Audiencia provincial de Palencia; pues así está acordado en orden dimanante de la causa número 13 de 1939 sobre imprudencia.

Saldaña 6 de Octubre de 1942.—El Secretario judicial, *Antonio de Paz*. 2077

Valladolid

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado, Juez de instrucción número 2 de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de prisión del procesado Mariano Haro Aguado, mayor de edad, vecino de Becerril de Campos, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 30 del corriente año por el delito de hurto, en razón a ser habido dicho procesado y encontrarse en la cárcel de Palencia, se dejan sin efectos las requisitorias públicas en los BOLETINES de Valladolid y Palencia con fechas trece de Marzo próximo pasado.

Dado en Valladolid a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Antonio Manuel del Fraile*.—El Secretario, P. H., *Fernando Montes*. 2076

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 250 de 1938 al que fueron acumulados los de igual año 137 y 256, sobre hurto de bicicletas, con esta fecha se ha dejado sin efecto con todas sus consecuencias inherentes, el procesamiento dirigido contra Salustiano Larralde Valen-

cia, de 19 años, soltero, hojalatero ambulante, hijo de Benito y Manuela, natural de Zamora, que dijo fijar su domicilio en Palencia, en el Barrio de Valladolid, fábrica de mantas de don David y últimamente en Valladolid, Barrio de España número 10, y en su consecuencia, se cancela y deja sin efecto la requisitoria fecha 13 de Marzo de 1941, por la que se llamaba a dicho procesado, cesándose a la vez por tanto en la práctica de gestiones encomendadas a la Policía judicial para la busca y captura del mismo, quien deberá continuar en libertad por razón de los sumarios expresados.

Dado en Valladolid a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Antonio Manuel del Fraile*.—El Secretario, *Fernando Montes*. 2046

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado, Juez de instrucción número dos de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 250 de 1938 al que fueron acumulados los de igual año 137 y 256, sobre hurto de bicicletas, con esta fecha se ha dejado sin efecto con todas sus consecuencias inherentes, al procesamiento dirigido contra Angel Benedicto Menéndez Sánchez, de 21 años, soltero, hojalatero ambulante, hijo de Angel e Isabel, natural de Laguna de Duero, de esta provincia, que dijo fijar su domicilio en Palencia, calle de la Plata número 17, y en su consecuencia, se cancela y deja sin efecto la requisitoria fecha 13 de Marzo de 1941, por la que se llamaba a dicho procesado, cesándose a la vez por tanto en la práctica de gestiones encomendadas a la Policía judicial para la busca y captura del mismo, quien deberá continuar en libertad por razón de los sumarios expresados.

Dado en Valladolid a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—*Antonio Manuel del Fraile*.—El Secretario, *Fernando Montes*. 2047

Pola de Laviana

EDICTOS

Eutiquiano Ibáñez Ramos, de 27 años de edad, hijo de Domingo y Teófila, natural y vecino de Velilla de Guardo (Palencia), viste mono azul, pelo al cero y estatura 1.620.

Mariano Pérez Benito, de 26 años de edad, hijo de Mariano y María, natural y vecino de Barruelo (Palencia), viste cazadora, chaqueta negra y pantalón de pana oscuro, estatura aproximada 1.630.

Pablo Calvo Llorente, de 31 años de edad, hijo de Sabina, natural de Barrio de San Pedro y vecino de Salina del Pisuerga (Palencia), viste mono azul y camisa gris de cremallera, le falta los dientes superiores, estatura aproximada 1.720.

Procesados por quebrantamiento de prisión, comparecerán en el término de veinte días ante don Luis Martínez Estrada, Teniente Juez Instructor de dicha causa, perteneciente al Regimiento de Infantería de Línea número 32 de Oviedo y en la actualidad destacado en Pola de Laviana (Asturias).

Pola de Laviana a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—*Luis Martínez Estrada*. 2098

Regimiento Infantería N.º 15**Requisitoria**

Pedro Leche Rubio, hijo de José y María, natural de Cubienes, Párrroquia de Santa María, Ayuntamiento de Valle del Valdaliga, provincia de Santander, del reemplazo de 1942 alistado en el Ayuntamiento de Villanueva de Henares, de la Caja de Recluta de Palencia, siendo sus señas personales: estatura, 1'00 m. pelo castaño, ojos negros, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciada, aire marcial, y sin seña particular alguna, de oficio hojalatero, y domiciliado últimamente en Villanueva de Henares, comparecerá dentro del término de treinta días en Tarragona, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 15, en el local del Juzgado sito en el edificio del Gobierno Militar de la Plaza de Tarragona, por estar sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 55 para su destino a Cuerpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tarragona 28 de Septiembre 1942.
—El Teniente Juez Instructor (ilegible). 2016

Juzgado Militar número 5**Requisitoria**

Los cinco individuos que en la noche del día 21 de Octubre del pasado año cometieron un atraco a mano armada en el pueblo de Vervios de esta provincia, cuyos nombres y domicilios se desconocen; uno de ellos, rubio, vistiendo buzo color aceituna, zapato bajo, de una estatura de 1'600 metros aproximadamente y representando tener una edad de 35 años; otro de color moreno, pelo negro, estatura regular de una edad también aproximada a 35 años, vistiendo buzo azul; otro de una estatura de 1'600 metros vistiendo cazadora de paño oscuro y pasamontañas en la cabeza; y los otros dos, usando mono azul de una estatura regular, deberán presentarse ante D. Manuel Bragado Jambrina, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 5 de esta Plaza, en el término de diez días a responder de los cargos que les resulte del Sumarísimo ordinario número 435-41, bajo apercibimiento de no hacerlo en el plazo señalado a partir de la publicación de esta requisitoria, serán declarados rebeldes.

Palencia 6 de Octubre de 1942.—
El Capitán Juez instructor, *Manuel Bragado*.—El Secretario, *Francisco Pastor*. 2073

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás**EDICTO****Rústica**

Año de 1934

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación pre-

ventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 5 de Noviembre, a las once horas y en el local de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y medios usuales de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Villaconancio**DESCONOCIDOS**

Una tierra en Marona, polígono 1 y parcela 29, de 18 áreas y 18 centiáreas, valorada para la subasta en 8'80 pesetas.

Otra en Subida la Mazona, pol. 1 y par. 66, de 31 a. y 82 c., en 46'66.

Idem en Valdevaca, pol. 2 y parcela 59, de 22 a. y 73 c., en 327'32.

Idem en Mazona, pol. 2 y parcela 181, de 40 a. y 91 c., en 478'66.

Idem en Las Harras, pol. 3 y parcela 30, de 18 a. y 18 c., en 426'66.

Idem en Cantales, pol. 4 y parcela 88, de 9 a. y 9 c., en 13'32.

Idem al mismo pago, pol. 5 y parcela 143, de 9 a. y 9 c., en 13'32.

Idem al mismo pago, pol. 5 y parcela 146, de 1 hec., 13 a. y 65 centiáreas, en 166'66.

Idem en Prolongas, pol. 7 y parcela 99, de 18 a. y 18 c., en 26'66.

Idem en Valdequintanar, pol. 7 y par. 118, de 27 a. y 28 c., en 316'40.

Idem al mismo pago, pol. 7 y parcela 119, de 27 a. y 28 c., en 316'40.

Idem en Valdelabarca, pol. 7 y par. 178, de 9 a. y 9 c., en 29'06.

Idem al mismo pago, pol. 7 y parcela 181, de 13 a. y 64 c., en 20.

Idem en Valdelafluga, pol. 7 y par. 22, de 4 a. y 27 c., en 40.

Idem en La Virgen, pol. 7 y parcela 247, de 18 a. y 18 c., en 26'80.

Idem en Valdenorel, pol. 7 y parcela 253, de 50 a., en 66'66.

Idem en Valles de la Cerca, pol. 7 y par. 260, de 6 hec., 54 a. y 62 c., en 960.

Idem en Carrehuilo, pol. 8 y parcela 47, de 37 a. y 52 c., en 55'06.

Idem en Senda Lobera, pol. 9 y par. 33, de 32 a. y 99 c., en 48'40.

Idem en Meleros, pol. 10 y parcela 34, de 32 a. y 99 c., en 48'40.

Idem en Valdehencos, pol. 12 y par. 15, de 32 a. y 99 c., en 48'40.

Idem al mismo pago, pol. 12 y par. 15, de 47 a. y 13 c., en 22'92.

Idem al mismo pago, pol. 13 y par. 22, de 13 a. y 83 c., en 6'66.

Idem al mismo pago, pol. 13 y par. 24, de 55 a. y 31 c., en 81'06.

Idem en Valdepalacios, pol. 14 y par. 20, de 36 a. y 88 c., en 54'80.

Idem al mismo pago, pol. 14 y par. 33, de 18 a. y 44 c., en 27'06.

Idem al mismo pago, pol. 14 y par. 49, de 23 a. y 5 c., en 33'86.

Idem al mismo pago, pol. 14 y par. 50, de 18 a. y 44 c., en 27'06.

Idem en El Rotazán, pol. 14 y par. 82, de 55 a. y 33 c., en 81'06.

Idem en Valdefolcán, pol. 14 y par. 133, de 55 a. y 31 c., en 44'26.

Idem en Corrales del Buey, pol. 16 y par. 33, de 45 a. y 45 c., en 66'66.

Idem al mismo pago, pol. 16 y par. 37, de 2 hec., 27 a. y 27 centiáreas, en 333'32.

Idem al mismo pago, pol. 16 y par. 38, de 27 a. y 27 c., en 40.

Idem al mismo pago, pol. 16 y par. 39, de 3 hec., 27 a. y 26 centiáreas, en 480.

Idem en Las Loberas, pol. 18 y par. 5, de 9 a. y 29 c., en 13'60.

Idem en Elvira, pol. 20 y par. 46, de 18 a. y 75 c., en 27'46.

Idem al mismo pago, pol. 20 y par. 69, de 14 a. y 6 c., en 20'66.

Idem en Gonzalo, pol. 21 y parcela 141, de 37 a. y 49 c., en 120.

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 173, de 14 a. y 6 c., en 44'92.

Idem al pago Del Bú, pol. 21 y par. 265, de a. y 37 c., en 13'72.

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 266, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 267, de 2 a. y 35 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 268, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 280, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 285, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 282, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 283, de 2 a. y 35 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 284, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 285, de 2 a. y 34 c., en

Idem al mismo pago, pol. 21 y par. 294, de 3 hec., 9 a. y 33 centiáreas, en 247'46.

Idem en Barbera, pol. 22 y parcela 25, de 18 a. y 86 c., en 27'60.

Idem al mismo pago, pol. 23 y par. 98, de 47 a. y 15 c., en 150'92.

Idem al mismo pago, pol. 23 y par. 98, de 9 a. y 43 c., en 4'52.

Idem en Andutero, pol. 23 y parcela 164, de 1 hec., 48 a. y 16 c., en 54'80 pesetas.

Idem al mismo pago, pol. 24 y par. 63, de 13 a. y 49 c., en 43'20.

Idem en Nogal, pol. 24 y par. 71, de 4 a. y 49 c., en 2'12.

Idem en la Fuena, pol. 24 y parcela 127, de 9 a. y 99 c., en 13'20.

Idem al mismo pago, pol. 24 y par. 139, de 53 a. y 96 c., en 79'06.

Idem en Andalutero, pol. 24 y par. 159, de 13 a. y 49 c., en 19'72.

Idem al mismo pago, pol. 24 y par. 161, de 17 a. y 98 c., en 26'40.

Idem al mismo pago, pol. 24 y par. 162, de 26 a. y 99 c., en 39'46.

Idem al mismo pago, pol. 24 y par. 163, de 22 a. y 48 c., en 32'92.

Idem en la Coranilla, pol. 28 y par. 180, de 13 a. y 90 c., en 20'40.

Idem en C.º San Martín, pol. 28 y par. 209, de 11 a. y 59 c., en 16'92.

Idem en Castrejón, pol. 28 y par. 233, de 23 a. y 17 c., en 34.

Idem al mismo pago, pol. 29 y par. 66, de 18 a. y 54 c., en 121'06.

Idem en Revilla La Parra, pol. 29 y par. 170, de 27 a. 81 c., en 40'80.

Idem en Cabezón, pol. 29 y parcela 189, de 18 a. y 54 c., en 27'20.

Idem en Hijón, pol. 29 y par. 221, de 27 a. y 81 c., en 86'06.

Idem al mismo pago, pol. 29 y par. 221, de 4 a. y 64 c., en 2'26.

Idem al mismo pago, pol. 29 y par. 222, de 13 a. y 91 c., en 44'52.

Idem al mismo pago, pol. 29 y par. 233, de 13 a. y 80 c., en 6'80.

Idem en Avellanos, pol. 29 y parcela 235, de 9 a. y 27 c., en 29'60.

Idem en Valdevillo, pol. 30 y parcela 45, de 18 a. y 85 c., en 60'26.

Idem al mismo pago, pol. 30 y par. 46, de 18 a. y 85 c., en 60'26.

Idem en Dientes de Oro, pol. 30 y par. 61, de 37 a. y 70 c., en 120'66.

Idem al mismo pago, pol. 30 y par. 62, de 37 a. y 71 c., en 120'66.

Idem al mismo pago, pol. 30 y par. 85, de 9 a. y 43 c., en 30'12.

Idem en Estevilla, pol. 31 y parcela 11, de 2 a. y 36 c., en 27'32.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 12, de 9 a. y 43 c., en 109'32.

Idem en C.º Palencia, pol. 31 y par. 24, de 11 a. y 78 c., en 136'66.

Idem en Senda Paloma, pol. 31 y par. 36, de 36 a. y 64 c., en 98.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 37, de 31 a. y 64 c., en 98.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 41, de 14 a. y 14 c., en 45'20.

Idem en C.º Palencia, pol. 31 y par. 48, de 14 a. y 14 c., en 45'20.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 54, de 34 a. y 14 c., en 45'20.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 52, de 14 a. y 14 c., en 45'20.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 14, de 11 a. y 78 c., en 37'72.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 54, de 2 a. y 36 c., en 1'06.

Idem en Maraleño, pol. 31 y parcela 61, de 16 a. y 50 c., en 191'46.

Idem al mismo pago, pol. 31 y par. 81, de 16 a. y 50 c., en 2'42.

Idem en Paloma, pol. 31 y parcela 118, de 32 a. y 99 c., en 105'60.

Idem en Valdecevico, pol. 31 y par. 150, de 14 a. y 14 c., en 6'66.

Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 26, de 2 a. y 3 c.

- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 27, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 29, de 9 a. y 26 c., en 29'72.
- Idem en Fuente Corrales, pol. 32 y par. 41, de 2 a. y 63 c., en 6'80.
- Idem en Senda Paloma, pol. 32 y par. 55, de 41 a. y 69 c., en 61'20.
- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 60, de 13 a. y 90 c., en 20'26.
- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 61, de 11 a. y 58 c., en 16'92.
- Idem en la Pacoloma, pol. 32 y par. 66, de 37 a. y 6 c., en 54'40.
- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 91, de 41 a. y 69 c., en 133'32.
- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 112, de 32 a. y 42 c., en 103'72.
- Idem al mismo pago, pol. 32 y par. 124, de 32 a. y 42 c., en 103'72.
- Idem en Valtermiño, pol. 33 y par. 29, de 9 a. y 26 c., en 29'60.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 44, de 9 a. y 26 c., en 29'60.
- Idem en la Cuesta del Cuerno, pol. 33 y par. 62, de 16 a. y 53 c., en 59'32 pesetas.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 67, de 4 a. y 63 c., en 14'80.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 69, de 2 a. y 22 c.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 70, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 71, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 72, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 33 y par. 73, de 11 a. y 57 c., en 37'06.
- Idem a Valtermiño, pol. 33 y parcela 74, de 37 a. y 6 c., en 118'52.
- Idem en Cuesta del Cuerno, pol. 34 y par. 25, de 27 a. y 79 c., en 90'40.
- Idem en Valtermiño, pol. 34 y par. 39, de 18 a. y 53 c., en 9'06.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 53, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 54, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 55, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 57, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 58, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 59, de 2 a. y 32 c.
- Idem al mismo pago, pol. 34 y par. 60, de 2 a. y 32 c., en 7'46.
- Idem al mismo pago, pol. 35 y par. 23, de 18 a. y 82 c., en 60'12.
- Idem al mismo pago, pol. 35 y par. 24, de 18 a. y 82 c., en 60'12.
- Idem al mismo pago, pol. 35 y par. 25, de 18 a. y 82 c., en 60'12.
- Idem al mismo pago, pol. 35 y par. 28, de 28 a. y 23 c., en 90'40.
- Idem en Castellanito, pol. 37 y par. 56, de 16 a. y 47 c., en 52'66.
- Idem al mismo pago, pol. 37 y par. 61, de 11 a. y 76 c., en 37'60.
- Idem al mismo pago, pol. 37 y par. 64, de 4 a. y 70 c., en 15'06.
- Idem al mismo pago, pol. 37 y par. 69, de 18 a. y 32 c., en 60'26.
- Idem al mismo pago, pol. 37 y par. 74, de 94 a. y 10 c., en 301'06.
- Idem en Carcaoa, pol. 37 y parcela 99, de 37 a. y 64 c., en 120'40.
- Idem el mismo pago, pol. 37 y par. 101, de 9 a. y 41 c., en 30'12.
- Idem al mismo pago, pol. 37 y par. 106, de 16 a. y 47 c., en 24'12.
- Idem al mismo pago, pol. 37 y par. 113, de 4 a. y 70 c., en 2'26.
- Idem en las Bodegas, pol. 37 y par. 118, de 11 a. y 77 c., en 17'20.
- Idem en el Páramo, pol. 38 y parcela 31, de 14 a. y 11 c., en 51'86.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 47, de 9 a. y 41 c., en 30.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 64, de 18 a. y 82 c., en 27'60.
- Idem en Fuente Grijo, pol. 38 y par. 85, de 9 a. y 40 c., en 109'06.
- Idem al mismo pago, pol. 39 y par. 86, de 28 a. y 23 c., en 41'46.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 90, de 37 a. y 64 c., en 55'20.
- Idem en el Páramo, pol. 38 y parcela 93, de 18 a. y 82 c., en 27'60.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 96, de 32 a. y 94 c., en 48'26.
- Idem en Sombría, pol. 38 y parcela 12, de 28 a. y 23 c., en 41'44.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 128, de 9 a. y 41 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 132, de 18 a. y 82 c., en 27'60.
- Idem en Estanquerilla, pol. 38 y par. 135, de 32 a. y 93 c., en 48'26.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 136, de 14 a. y 12 c., en 20'66.
- Idem en Sombría, pol. 38 y parcela 149, de 18 a. y 82 c., en 27'60.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 164, de 14 a. y 11 c., en 51'86.
- Idem en el Páramo, pol. 38 y par. 170, de 47 a. y 5 c., en 150'52.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 178, de 2 a. y 35 c.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 179, de 2 a. y 35 c.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 180, de 2 a. y 36 c.
- Idem en Sombría, pol. 38 y parcela 185, de 18 a. y 82 c., en 27'60.
- Idem al mismo pago, pol. 38 y par. 187, de 14 a. y 11 c., en 51'86.
- Idem en el Páramo, pol. 38 y parcela 189, de 23 a. y 54 c., en 34'52.
- Idem al mismo pago, pol. 39 y par. 2, de 9 a. y 41 c., en 30'12.
- Idem al mismo pago, pol. 39 y par. 7, de 42 a. y 34 c., en 20'52.
- Idem en la Sombría, pol. 41 y par. 66, de 23 a. y 53 c., en 272'92.
- Idem en Costanillas, pol. 42 y par. 40, de 2 a. y 35 c.
- Idem en Valtermiño, pol. 42 y parcela 85, de 42 a. y 35 c., en 135'46.
- Idem al mismo pago, pol. 42 y par. 91, de 2 a. y 35 c., en 7'46.
- Idem al mismo pago, pol. 42 y par. 110, de 9 a. y 41 c., en 30'12.
- Idem en el Enebral, pol. 46 y parcela 22, de 23 a. y 45 c., en 34'40.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 42, de 32 a. y 83 c., en 16.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 27, de 28 a. y 14 c., en 41'32.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 42, de 42 a. y 21 c., en 61'86.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 43, de 42 a. y 21 c., en 61'86.
- Idem en el Enebral, pol. 46 y parcela 44, de 42 a. y 20 c., en 61'86.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 45, de 28 a. y 14 c., en 41'20.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 45, de 9 a. y 38 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 46, de 42 a. y 20 c., en 61'86.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 47, de 37 a. y 52 c., en 55'06.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 47, de 4 a. y 69 c., en 2'40.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 48, de 42 a. y 21 c., en 61'86.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 49, de 14 a. y 7 c., en 20'66.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 49, de 14 a. y 7 c., en 6'82.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 49, de 14 a. y 7 c., en 20'66.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 50, de 65 a. y 65 c., en 96'26.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 51, de 37 a. y 52 c., en 55'27.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 52, de 37 a. y 52 c., en 55'06.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 53, de 23 a. y 45 c., en 34'40.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 54, de 42 a. y 20 c., en 61'86.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 55, de 42 a. y 21 c., en 61'86.
- Idem al mismo pago, pol. 46 y par. 55, de 4 a. y 69 c., en 2'40.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 47, de 66 a. y 8 c., en 96'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 4, de 9 a. y 4 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 6, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 7, de 56 a. y 7 c., en 27'46.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 10, de 9 a. y 44 c., en 13'86.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 12, de 9 a. y 44 c., en 13'86.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 13, de 18 a. y 88 c., en 27'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 16, de 3 hec., 39 a. y 83 centiáreas, en 165'07.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 17, de 3 hec., 39 a. y 84 centiáreas, en 165'06.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 26, de 2 hec., 54 a. y 87 centiáreas, en 373'86.
- Idem al mismo pago, pol. 17 y par. 28, de 66 a. y 8 c., en 96'92.
- Idem en Hoya los Frailes, pol. 17 y par. 30, de 42 a. y 20 c., en 22'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 31, de 66 a. y 8 c., en 96'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 34, de 56 a. y 64 c., en 83'06.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 35, de 18 a. y 87 c., en 27'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 36, de 18 a. y 88 c., en 9'20.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 37, de 18 a. y 88 c., en 27'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 37, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 44, de 18 a. y 88 c., en 9'06.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 45, de 37 a. y 76 c., en 55'32.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 46, de 18 a. y 88 c., en 27'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 47, de 18 a. y 88 c., en 9'20.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 49, de 28 a. y 32 c., en 41'60.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 49, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 50, de 2 hec., 26 a. y 55 centiáreas, en 332'26.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 50, de 47 a. y 20 c., en 22'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 51, de 47 a. y 20 c., en 69'20.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 52, de 75 a. y 52 c., en 110'80.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 55, de 75 a. y 51 c., en 110'66.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 56, de 56 a. y 64 c., en 83'06.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 70, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 72, de 18 a. y 88 c., en 27'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 73, de 9 a. y 44 c., en 13'86.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 74, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 76, de 76 a. y 8 c., en 96'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 77, de 66 a. y 8 c., en 96'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 78, de 37 a. y 75 c., en 55'32.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 79, de 66 a. y 8 c., en 96'92.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 81, de 84 a. y 96 c., en 124'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 82, de 9 a. y 44 c., en 13'86.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 92, de 18 a. y 88 c., en 27'60.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 106, de 9 a. y 44 c., en 4'66.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 131, de 56 a. y 64 c., en 27'46.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 135, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 137, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 138, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 139, de 9 a. y 44 c., en 4'52.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 141, de 9 a. y 44 c., en 13'86.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 146, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 148, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 149, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 150, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 153, de 28 a. y 32 c., en 41'60.
- Idem al mismo pago, pol. 47 y par. 154, de 28 a. y 32 c., en 13'72.
- Idem en Hoya Merina, pol. 47 y par. 155, de 28 a. y 32 c., en 13'86.

Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 94, de 37 a. y 76 c., en 55'32.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 90, de 56 a. y 64 c., en 178'52.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 160, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Baltanás 28 de Septiembre de 1942. — El Recaudador, A. Diezhandino.
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 103, de 37 a. y 77 c., en 55'32.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 93, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 161, de 37 a. y 76 c., en 18'40.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 104, de 37 a. y 77 c., en 55'32.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 94, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 162, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 105, de 37 a. y 76 c., en 55'32.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 95, de 47 a. y 20 c., en 27'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 163, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 106, de 37 a. y 76 c., en 55'32.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 98, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 166, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 107, de 37 a. y 76 c., en 55'32.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 101, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 167, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 108, de 28 a. y 32 c., en 41'60.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 103, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 169, de 37 a. y 77 c., en 120'80.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 109, de 28 a. y 32 c., en 41'60.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 104, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 173, de 9 a. y 44 c., en 30'26.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 111, de 28 a. y 32 c., en 41'60.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 107, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 174, de 18 a. y 88 c., en 9'20.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 115, de 37 a. y 76 c., en 55'46.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 108, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 175, de 20 a. y 32 c., en 90'66.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 116, de 37 a. y 76 c., en 55'46.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 109, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 176, de 9 a. y 44 c., en 30'26.	
Idem al mismo pago, pol. 49 y par. 117, de 37 a. y 77 c., en 55'46.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 110, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 177, de 9 a. y 44 c., en 30'26.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 4, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 111, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 178, de 9 a. y 44 c., en 30'26.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 7, de 37 a. y 76 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 112, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 179, de 18 a. y 88 c., en 60'40.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 12, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 113, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 51 y par. 6, de 17 a. y 99 c., en 57'46.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 14, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 121, de 75 a. y 52 c., en 241'60.	Idem al mismo pago, pol. 51 y par. 5, de 8 a. y 99 c., en 28'80.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 17, de 37 a. y 77 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 122, de 47 a. y 20 c., en 22'92.	Idem al mismo pago, pol. 51 y par. 4, de 8 a. y 99 c., en 28'80.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 18, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 123, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 51 y par. 3, de 8 a. y 99 c., en 28'80.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 20, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 124, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 51 y par. 2, de 8 a. y 99 c., en 28'80.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 27, de 47 a. y 20 c., en 22'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 126, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem en Valtermiño, pol. 35 y par. 30, de 2 a. y 35 c., en 7'72.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 29, de 50 a. y 29 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 130, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem en Sombria, pol. 38 y parcela 166, de 9 a. y 41 c., en 30'12.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 31, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 135, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 32, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 136, de 37 a. y 77 c., en 120'92.	3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 33, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 139, de 47 a. y 21 c., en 151'06.	4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 34, de 36 a. y 76 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 140, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 35, de 37 a. y 76 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 141, de 47 a. y 20 c., en 151'06.	6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.	
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 38, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 142, de 47 a. y 20 c., en 151'06.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 55, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 143, de 37 a. y 76 c., en 120'80.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 61, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 145, de 47 a. y 20 c., en 151'06.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 72, de 37 a. y 76 c., en 18'26.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 146, de 37 a. y 76 c., en 120'80.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 76, de 37 a. y 77 c., en 18'26.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 148, de 37 a. y 76 c., en 120'80.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 79, de 37 a. y 77 c., en 18'40.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 149, de 37 a. y 77 c., en 18'40.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 8, de 37 a. y 76 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 150, de 37 a. y 67 c., en 120'80.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 82, de 37 a. y 76 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 151, de 37 a. y 76 c., en 120'92.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 83, de 37 a. y 76 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 151, de 37 a. y 76 c., en 120'80.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 84, de 37 a. y 74 c., en 120'92.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 153, de 37 a. y 76 c., en 18'40.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y parcela 85, de 37 a. y 76 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 155, de 47 a. y 21 c., en 151'06.		
Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 86, de 37 a. y 77 c., en 120'80.	Idem al mismo pago, pol. 50 y par. 159, de 9 a. y 44 c., en 4'52.		

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto 1943

Celada de Robledo.	2067
Redondo.	2086
Vergaño.	2085
Santervás de la Vega.	2083
La Serna.	2069
San Cebrián de Mudá.	2064
Hérmedes de Cerrato.	2063

Padrón de edificios y solares

Baños de Cerrato.	2039
Cisneros.	2065
Cordovilla la Real.	2060
Tabanera de Cerrato.	2066
Villahán.	2067
Santibáñez de la Peña.	2082
Las Cabañas de Castilla.	2093
Villalobón.	2092
Nogal de las Huertas.	2096
La Serna.	2090

Padrón de rústica y pecuaria

Dehesa de Montejo	2037
-------------------	------

Presupuesto ordinario 1942

Junta vecinal de Olmos de Ojeda.	
Villamuriel de Cerrato.—1943.	

Exacciones municipales para 1943

Guaza de Campos.	2042
Villada.	2040
Villadiezma.	2057
Cenera de Zalima.	2061
Santervás de la Vega.	2084
Valdespina.	2080
Báscones de Ojeda.	2079
Villarrabé.	2070
Aguilar de Campoo.	2062

Proyecto de presupuesto para 1943

Villadiezma.	2068
--------------	------

Repartimiento general de Utilidades

Pedrosa de la Vega.	2095
---------------------	------

Suplemento de crédito

Saldaña.	2091
----------	------

Padrón de vehículos

Nogal de las Huertas.	2097
-----------------------	------

Designación de Vocales natos

Baltanás

Parte real

D. Feliciano Mena Rojo.	
D.ª Modesta Velasco Solórzano.	
Herederos Conde Fontanar.	
D. Teodoro Castro Rodríguez.	
» Nicolás Moreno Gómez.	

Parte personal

D. Raimundo Mena González.	
» Mauricio Castro García.	
» Pedro Diez Puertas.	2058